



Reglamento del Programa LANCORPORATE

Primero: El Programa.

“LANCORPORATE” es un programa creado para algunas empresas que son clientes habituales de LAN, en virtud del cual, las empresas acumulan, en una cuenta individual, puntos por cada dólar de los Estados Unidos de América que pagan a LAN por los Servicios prestados, en adelante denominados “DólaresPass”; en los términos y condiciones pactados por el presente instrumento.

Para efectos del convenio, toda referencia a “LAN” se entenderá que también incluye a Transporte Aéreo S.A. (LAN EXPRESS), LAN PERU S.A. (LAN PERU), Aerolane Líneas Aéreas Nacionales del Ecuador S.A. (LAN ECUADOR) y LAN ARGENTINA S.A. (LAN ARGENTINA)

Para efectos del convenio, se entenderá que “Servicio” significa el servicio de transporte aéreo de pasajeros que cualquiera de las compañías que forman parte de LAN presten a la Empresa.

Se deja constancia expresa que los DólaresPass sólo son una medida de registro de los puntos acumulados en el programa LANCORPORATE y que, en caso alguno, tienen otro poder liberatorio que el establecido expresamente en este instrumento.

Se deja constancia que LAN en su página web www.lan.com publicará el Reglamento del Programa LANCORPORATE y cualquier modificación que se realice acerca del Programa LANCORPORATE será actualizada en la página web.

Para los efectos del convenio sólo se incluyen las empresas y filiales mencionadas anteriormente.

Segundo: Beneficios.

Por el presente instrumento, LAN conviene otorgar a la Empresa, quien acepta para sí, los beneficios que otorga el programa LANCORPORATE, en los términos y condiciones señalados en este instrumento, en adelante el “**Programa**”.

Los DólaresPass se acumulan en la cuenta de la Empresa y le dan derecho para utilizarlos como medio de pago de pasajes de transporte aéreo de pasajeros en vuelos operados por LAN, según las tarifas vigentes publicadas a la fecha del pago del respectivo vuelo.

Para los vuelos disponibles bajo la modalidad de Código Compartido entre LAN y otras líneas aéreas, sólo darán derecho a acumular DólaresPass aquellos vuelos que sean efectivamente operados y volados por LAN.

Para efectos de acumular DólaresPass, sólo serán considerados aquellos Servicios prestados directamente por LAN con posterioridad a la fecha de firma del Convenio.



Tercero: Acumulación de DólaresPass.

Los DólaresPass que la Empresa acumulará por los Servicios son aquellos que se detallan en el Anexo N° 1 del convenio. LAN se reserva el derecho de modificar los porcentajes y rutas de acumulación, las cuales se encontrarán actualizadas en el presente instrumento publicado en www.lan.com

LAN podrá también, en cualquier momento, hacer promociones que den derecho a acumular DólaresPass en condiciones diferentes a las establecidas en el Anexo N° 1. Las promociones darán derecho a la Empresa a acumular todos los DólaresPass correspondientes a los beneficios que éstas le reconozcan.

Sólo podrán acumular DólaresPass los ejecutivos, empleados y dependientes de la Empresa. Consecuentemente, LAN podrá solicitar semestralmente a la Empresa un listado actualizado de los ejecutivos, empleados y dependientes que hayan viajado. A su vez, la Empresa tendrá un plazo de 15 días hábiles desde la fecha de solicitud para enviar esta información a través de un correo electrónico a la dirección: lancorporate.chile@lan.com con el formato indicado en el Anexo N° 2 adjunto a este convenio.

Cualquier beneficio obtenido con la acumulación de DólaresPass pactados en el convenio para personas que no son ejecutivos, empleados o dependientes de la Empresa, será cobrado de acuerdo con la tarifa aplicable a la fecha de su emisión. Al efecto, LAN tendrá derecho a cobrar toda y cualquier diferencia de precio que existiere en su favor. La Empresa se podrá arriesgar a sanciones mayores, pudiendo incluso suspendersele el convenio.

Cuarto: Servicios excluidos.

Los servicios de transporte aéreo de pasajeros que la Empresa contrate con LAN pero que sean prestados efectivamente por otras compañías aéreas no dan derecho para acumular DólaresPass, salvo que LAN así lo autorice expresamente caso a caso.

Para acumular DólaresPass el documento representativo del Servicio deberá ser emitido por LAN y deberá tener el código de identificación 045.

Los Servicios en vuelos Charter, vuelos de cortesía, pasajes con tarifas de niño o infantes, las tarifas y descuentos otorgados a agentes de viaje o funcionarios de líneas aéreas, los planes especiales publicados por LAN, los premios LANPASS u otros sistemas o programas de pasajero frecuente no dan derecho a acumular DólaresPass.

Asimismo, los Servicios canjeados en virtud del Convenio, los pasajes emitidos sujetos a condiciones especiales para grupos y, en general, los pasajes que tengan cualquier clase de descuento tampoco darán derecho a acumular DólaresPass.

Los up-grades otorgados por LAN sólo acumularán DólaresPass de acuerdo con la clase que hubiere sido efectivamente pagada.



Mientras no sean efectivamente utilizados, los Servicios comprados no dan derecho a acumular DólaresPass.

Quinto: Uso de los DólaresPass.

Para canjear los DólaresPass acumulados por pasajes aéreos, la Empresa deberá tener acumulado un mínimo de 1.000 (mil) DólaresPass a la fecha del canje. Se deja constancia que LAN podrá modificar la cantidad mínima antes indicada, lo cual se encontrará actualizado en el Reglamento publicado en www.lan.com

Para canjear pasajes utilizando DólaresPass, la Empresa deberá dirigirse en Santiago a la oficina de LAN ubicada en Avda. Providencia N° 2006, Piso N° 3° en Regiones a oficinas LAN, o mediante la agencia de viajes que le preste el Servicio que desee contratar. En este último caso LAN no tendrá obligación de pagar comisión alguna a la Agencia de viajes.

Se deja constancia que la Empresa será responsable de que la(s) Agencia(s) de viajes que tengan acceso al convenio sean oportunamente informada(s) de que, por el hecho de tomar conocimiento del contenido del convenio, quedará(n) obligada(s), en todo lo que corresponda, en los mismos términos y condiciones que la Empresa, y ésta no podrá responsabilizar a LAN por los abonos y/o vencimientos no aplicados o aplicados inoportuna o equívocamente. Se deja constancia que cualquier cambio en los canales de atención, ya sea agencias de viajes u oficinas LAN, deberá ser notificado por la Empresa a LAN con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la aplicación del presente convenio.

El canje de pasajes utilizando DólaresPass generará automáticamente al momento de su emisión un descuento equivalente a los DólaresPass utilizados en la cuenta de la Empresa, independientemente de si los pasajes son efectivamente utilizados, o no.

Sexto: Vigencia de los DólaresPass.

Los DólaresPass deberán canjearse dentro del año del convenio en que su hubieren devengado y hasta los 93 días posteriores a la fecha de término, independiente que el convenio se renueve por un nuevo período.

Séptimo: Abono en cuenta de DólaresPass.

Para acumular DólaresPass será necesario que la Empresa manifieste expresamente a sus canales de atención, ya sea agencia de viajes u oficinas LAN al momento de comprar un pasaje aéreo especificando que se trata de una empresa miembro del Programa.

Los canales de atención, ya sea agencias de viajes u oficinas LAN, por su parte deberán ingresar en la reserva correspondiente la transacción denominada "OSI de acumulación" que permite la acumulación de DólaresPass en el programa.



Esta transacción varía dependiendo del sistema de distribución del canal de atención, según se detalla a continuación:

Para sistema de distribución Amadeus: OS LA CIP LCXXXXXXXXXX.

Para sistema de distribución Sabre: 3OSI LA CIP LCXXXXXXXXXX

Es obligación de la Empresa verificar que, al momento de hacer la compra o reserva de pasajes, la información requerida por LAN se haya entregado y se encuentre disponible para hacer efectivos los beneficios del Programa.

Para el uso del convenio, la empresa, a través del canal de atención, deberá ingresar el OSI de acumulación en todas sus compras, independiente si acumula o no en la ruta.

Octavo: Condiciones de los Servicios.

A los Servicios prestados por LAN se aplicarán todas las restricciones aplicables a las tarifas correspondientes, sea que la Empresa los pague con DólaresPass o en dinero efectivo.

En caso que viajen grupos de una Empresa y los pasajeros estén incorporados en una reserva especial de grupos, los pasajes emitidos no podrán pagarse con DólaresPass y no darán derecho a acumular DólaresPass.

La Empresa declara ser la única y exclusiva responsable de verificar que los DólaresPass sean canjeados por personas autorizadas por la misma. Así mismo será de su responsabilidad la correcta administración y el uso de las claves, cartola e información vinculada a su empresa a través de www.lan.com.

Tanto los Servicios que se paguen utilizando los DólaresPass como estos últimos, serán nominativos de la Empresa y no podrán venderse, cederse, permutarse o transferirse en forma alguna a terceros, y no tendrán valor monetario alguno.

La Empresa podrá solicitar la devolución de los pasajes canjeados con DólaresPass en caso que éstos no se hubieren utilizado de acuerdo con los términos, condiciones y restricciones aplicables al pasaje aéreo a la fecha de su emisión. En todo caso, si el pago se hubiere realizado con DólaresPass, la restitución de lo pagado se hará en DólaresPass en la medida en que los DólaresPass que se utilizaron para canjear los pasajes aun se encuentren vigentes de acuerdo con los términos y disposiciones del convenio; en cuyo caso estos serán abonados en la cuenta de la Empresa, en la medida en que así lo permita la tarifa pagada.

Noveno: Estados de cuenta de la Empresa

LAN reconocerá y abonará los DólaresPass devengados por la Empresa en una cuenta nominativa de que será titular en el Programa. El plazo máximo para registrar los abonos correspondientes será de 60 (sesenta) días, contados desde la fecha en que se haya prestado el Servicio respectivo.



LAN tendrá una página web con el objeto que la Empresa pueda tener acceso al estado de su cuenta en el Programa y saldos. Para estos efectos, LAN asignará a la Empresa un nombre de usuario y clave para acceder a la misma.

La Empresa podrá solicitar a través de su coordinador, a LAN la revisión de su cuenta dentro de los 3 meses posteriores a la fecha en que se haya prestado un determinado Servicio en caso que no hubieren abonado los DólaresPass correspondientes. Será responsabilidad exclusiva de la Empresa entregar a LAN los comprobantes de los Servicios contratados, esto es, copia de los pasajes emitidos, y no contabilizados para efectos de proceder con el abono de los DólaresPass.

La Empresa designará un coordinador con el objeto que sea el único contacto autorizado para efecto de la implementación del Convenio. Al efecto, deberá entregar por escrito y mediante la Ficha "solicitud de convenio LANCORPORATE" previo a la redacción del convenio, el nombre completo, cédula de identidad, dirección de correo electrónico y número de teléfono de la oficina. Por su parte, la Empresa podrá autorizar a otras personas para que accedan a su cuenta en el Programa, para cuyo efecto deberá comunicarlo expresamente a LAN enviando un correo electrónico a lancorporate.chile@lan.com indicando los datos antes mencionados.

Décimo: Modificación del Programa

LAN podrá modificar sus itinerarios, los términos, condiciones y anexos del Programa, sin previo aviso ni responsabilidad alguna respecto de la Empresa. Los términos y condiciones de las modificaciones regirán desde el momento en que aquellos sean implementados y se encontrará actualizado junto con el Reglamento incluido en www.lan.com

Décimo Primero: Mínimo de Servicios

La Empresa deberá, durante la vigencia del Programa, comprar la suma mínima de 50.000 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) en rutas en que LAN preste sus Servicios. Se deja constancia que LAN podrá, en cualquier momento, modificar la suma mínima antes indicada, lo cual será actualizado en el presente Reglamento incluido en www.lan.com.

Vencido el plazo de vigencia del Programa, si la Empresa no hubiere cumplido con el mínimo de compra requerido antes indicado, el Convenio se terminará en forma inmediata y sin necesidad de expresión de causa o declaración alguna. Si la empresa tuviere DólaresPass en su cuenta, se regirá según se establece en el Convenio en la cláusula Quinta, número N° 1.

Si, por cualquier causa, se necesitare determinar la equivalencia de pesos chilenos a dólares de los Estados Unidos de América, se considerará el tipo de cambio establecido por LAN.

Décimo Segundo: Duración y término anticipado.

El Convenio tendrá una duración de un (1) año, a partir de su firma por ambos contratantes, y se renovará tácita y automáticamente por períodos de 12 meses contados desde la fecha del vencimiento antes indicado o de cualquiera de sus prórrogas; a menos que alguna de las partes manifieste a la otra la intención de no prorrogar el convenio con una anticipación de, a lo menos, 30 días antes del vencimiento del período respectivo, aviso que se dará a través de una carta dirigida a los firmantes que cada parte estableció en este convenio.



El hecho que la Empresa dentro del período de 1 año no registre compras por la suma mínima de 50.000 (cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América) en rutas en que LAN preste sus Servicios, dará derecho a LAN para poner término anticipado y de inmediato al Convenio, sin expresión de causa y sin necesidad de notificación alguna.

Cualquiera de las partes tiene derecho de ponerle término al Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, dando aviso previo y por escrito a la otra parte a través de una carta dirigida a los firmantes que cada parte estableció en el convenio con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha de término deseada.

En caso que el Convenio se termine por cualquier causa, la Empresa tendrá el derecho a utilizar el saldo de DólaresPass que tuviere en su cuenta dentro de los 93 (días) siguientes a la fecha de término del mismo, sólo si ésta cumple con el mínimo de 1.000 DólaresPass acumulados en su cuenta, requerido para cobrar pasajes. Si transcurrido el plazo así no lo hiciere, se extinguirán de pleno derecho todos los DólaresPass y derechos asociados a los mismos que la Empresa pudiere tener en virtud del Convenio.

Décimo Tercero: Término de Convenios Anteriores.

Las partes manifestaran que han leído íntegramente el convenio, que lo entienden y que se sujetan a sus términos y condiciones. Asimismo, convienen que el convenio constituye el único acuerdo entre ellas sobre las materias objeto del mismo, prevaleciendo sobre cualesquiera otras propuestas, convenios o comunicaciones anteriores relativas a su objeto, sean éstos orales o escritos.

Décimo Cuarto: Irregularidades.

La existencia de irregularidades o falsificación de la información y datos que la Empresa debe entregar a LAN, será causal suficiente para que LAN ponga término inmediato al respectivo Convenio.

En el caso anterior, los DólaresPass acumulados por la Empresa quedarán sin efecto de pleno derecho desde el momento en que se presumiere la existencia de la irregularidad o falsificación, y se entenderán como que nunca fueron acumulados. Por lo anterior, la Empresa deberá pagar en dinero efectivo a LAN la diferencia que exista por todos los Servicios contratados.

Décimo Quinto: Confidencialidad.

La Empresa se obliga a guardar confidencialidad respecto de los términos y condiciones del convenio. La Empresa no entregará copias del Convenio a terceras personas, sin previa autorización escrita de LAN.

Si la Empresa no cumple con la confidencialidad exigida, LAN podrá poner término de inmediato al convenio.



Décimo Sexto: Impuestos.

Todos los impuestos, derechos, cargos por seguridad (denominados Qeues) o tasas que se originen en el pago de Servicios utilizando DólaresPass o de este convenio, serán de cargo exclusivo de la Empresa.

Décimo Séptimo: Domicilio, legislación aplicable y resolución de conflictos.

El Convenio se registrará íntegramente por las leyes chilenas.

Para todos los efectos derivados del Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes a causa o con ocasión de la aplicación, interpretación, validez o ejecución del convenio o cualquier otro motivo será sometido a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile.

El Convenio se extenderá y firmará en 2 (dos) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedándose uno en poder de la Empresa y uno en poder de LAN.



**ANEXO N°1
TABLA DE ACUMULACIÓN STANDARD**

De acuerdo con lo señalado en la cláusula 3.1 del CONVENIO LANCORPORATE suscrito entre LAN y la Empresa las partes acordaron que las rutas nacionales e internacionales darán derecho a la Empresa para acumular DólaresPass en su cuenta del Programa LANCORPORATE, bajo los términos y condiciones que a continuación se indican:

Se deja constancia que los porcentajes detallados se aplicarán sobre el valor neto (esto es, descontadas la comisiones pagaderas a las agencias de viajes) prorrateado al cupón volado en LAN, según corresponda.

a) Ruta Nacional

| Origen | Destino | Familias Tarifarias | % Acumulación |
|---------------|----------------|-------------------------------|----------------------|
| Santiago | Antofagasta | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Santiago | Arica | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Santiago | Balmaceda | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Santiago | Concepción | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Santiago | Calama | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Santiago | Copiapó | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Santiago | El Salvador | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Santiago | Iquique | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Santiago | La Serena | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Santiago | Puerto Montt | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Santiago | Punta Arenas | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Santiago | Valdivia | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Santiago | Temuco | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Santiago | Osorno | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Antofagasta | Calama | Full Flex (FF) | 3% |
| Antofagasta | Copiapó | Full Flex (FF) | 3% |
| Antofagasta | La Serena | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Arica | Iquique | Full Flex (FF) | 3% |
| Arica | Antofagasta | Full Flex (FF) | 3% |
| Balmaceda | Pta. Arenas | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Copiapó | Arica | Full Flex (FF) | 3% |
| Copiapó | Iquique | Full Flex (FF) | 3% |
| Copiapó | Calama | Full Flex (FF) | 3% |
| Concepción | Valdivia | Full Flex (FF) | 3% |
| Concepción | Temuco | Full Flex (FF) | 3% |
| Concepción | Osorno | Full Flex (FF) | 3% |

| | | | |
|--------------|--------------|-------------------------------|----|
| Concepción | Pto. Montt | Full Flex (FF) | 3% |
| Calama | Antofagasta | Full Flex (FF) | 3% |
| Iquique | Antofagasta | Full Flex (FF) | 3% |
| Iquique | La Serena | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| La Serena | El Salvador | Full Flex (FF) | 3% |
| La Serena | Copiapó | Full Flex (FF) | 3% |
| La Serena | Arica | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Temuco | Pta. Arenas | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Puerto Montt | Balmaceda | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Puerto Montt | Punta Arenas | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) | 3% |

Familias Tarifarias de la Ruta Nacional:

FF = Full / Flexibilidad Total

FX = Flex Prog / Flexibilidad Programada

b) Estados Unidos, Canadá y México:

| Origen | Destino | Familias Tarifarias | % Acumulación |
|----------|-------------|---|---------------|
| Santiago | Los Ángeles | Business - Business Value (EJ-EV) | 8% |
| Santiago | Los Ángeles | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) Economy (LE) | 8% |
| Santiago | Miami | Business - Business Value (EJ-EV) | 8% |
| Santiago | Miami | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) Economy (LE) | 8% |
| Santiago | Nueva York | Business - Business Value (EJ-EV) | 8% |
| Santiago | Nueva York | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) Economy (LE) | 8% |
| Santiago | Toronto | Business - Business Value (EJ-EV) | 8% |
| Santiago | Toronto | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) Economy (LE) | 8% |
| Santiago | México | Business - Business Value (EJ-EV) | 3% |
| Santiago | México | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) Economy (LE) | 3% |



c) Europa, Australia y Nueva Zelanda

| Origen | Destino | Familias Tarifarias | % Acumulación |
|---------------|----------------|--|----------------------|
| Santiago | Madrid | Business - Business Value (EJ-EV) | 6% |
| Santiago | Madrid | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) Economy (LE) | 6% |
| Santiago | Frankfurt | Business - Business Value (EJ-EV) | 6% |
| Santiago | Frankfurt | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) Economy (LE) | 6% |
| Santiago | Auckland | Business - Business Value (EJ-EV) | 3% |
| Santiago | Auckland | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) Economy (LE) | 3% |
| Santiago | Sydney | Business - Business Value (EJ-EV) | 3% |
| Santiago | Sydney | Full Flex - Flex Prog (FF-FX) Economy (LE) | 3% |

d) Sudamérica

| Origen | Destino | Familias Tarifarias | % Acumulación |
|---------------|----------------|--|----------------------|
| Santiago | Bogotá | Business - Business Value (EJ-EV) | 3% |
| Santiago | Bogotá | Premium Economy - Full Flex - Flex Prog (RY-FF-FX) | 3% |
| Santiago | Buenos Aires | Business - Business Value (EJ-EV) | 3% |
| Santiago | Buenos Aires | Premium Economy - Full Flex - Flex Prog (RY-FF-FX) | 3% |
| Santiago | Cali | Business - Business Value (EJ-EV) | 3% |
| Santiago | Cali | Premium Economy - Full Flex - Flex Prog (RY-FF-FX) | 3% |
| Santiago | Caracas | Business - Business Value (EJ-EV) | 3% |
| Santiago | Caracas | Premium Economy - Full Flex - Flex Prog (RY-FF-FX) | 3% |
| Santiago | Guayaquil | Business - Business Value (EJ-EV) | 3% |
| Santiago | Guayaquil | Premium Economy - Full Flex - Flex Prog (RY-FF-FX) | 3% |



| | | | |
|----------|----------------|--|----|
| Santiago | Lima | Business - Business Value (EJ-EV) | 3% |
| Santiago | Lima | Premium Economy - Full Flex - Flex Prog (RY-FF-FX) | 3% |
| Santiago | La Paz | Business - Business Value (EJ-EV) | 3% |
| Santiago | La Paz | Full Flex / Flex Prog (FF-FX) | 3% |
| Santiago | Medellín | Business - Business Value (EJ-EV) | 3% |
| Santiago | Medellín | Premium Economy - Full Flex - Flex Prog (RY-FF-FX) | 3% |
| Santiago | Montevideo | Business - Business Value (EJ-EV) | 3% |
| Santiago | Montevideo | Premium Economy - Full Flex - Flex Prog (RY-FF-FX) | 3% |
| Santiago | Quito | Business - Business Value (EJ-EV) | 3% |
| Santiago | Quito | Premium Economy - Full Flex - Flex Prog (RY-FF-FX) | 3% |
| Santiago | Río de Janeiro | Business - Business Value (EJ-EV) | 3% |
| Santiago | Río de Janeiro | Premium Economy - Full Flex - Flex Prog (RY-FF-FX) | 3% |
| Santiago | Sao Paulo | Business - Business Value (EJ-EV) | 3% |
| Santiago | Sao Paulo | Premium Economy - Full Flex - Flex Prog (RY-FF-FX) | 3% |

Familias Tarifarias de la Ruta Internacional:

EJ-EV = Business / Máxima Comodidad y Flexibilidad

RY = Premium Economy / Mejor Servicio y Más Beneficios

FF = Full / Flexibilidad Total

FX = Flex Prog / Flexibilidad Programada

LE = Base Plus / Precio y más

